

 <p>Secretaría de Educación</p> <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 1853

17 MAR 2025

Por la cual se termina un nombramiento provisional y se retira del servicio a un funcionario público, en atención a las disposiciones de una orden judicial.

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

#### CONSIDERANDO

Según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Mediante Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las funciones de: "Resolver las novedades transitorias y definitivas (causales de retiro del servicio) del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos".

En virtud del sistema de méritos y carrera administrativa, mediante Resolución Nro. 0995 del 2 de octubre de 2023 se terminó el nombramiento en provisionalidad del señor WILLIAM GILBERTO GUERRERO PATIÑO, identificado con C.C. Nro. 12.977.311, quien interpuso acción de tutela en contra de la referida decisión administrativa, y en fallo de segunda instancia (proceso con radicado 2023-00226), el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO ordenó a este Despacho lo siguiente:

**"SEGUNDO.-** ORDENAR a la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, que en término de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta decisión, en el evento en el que existan vacantes disponibles o en el caso de que existan vacantes futuras en provisionalidad, vincule al actor a un cargo igual o equivalente al que ocupaba **hasta que cumpla los 62 años de edad y adquiera su estatus pensional**; precisando que, de vincularse nuevamente al accionante en las condiciones antes anotadas, su permanencia en provisionalidad estará supeditada a que los cargos que llegue a ocupar sean posteriormente provistos en propiedad mediante sistema de carrera. Lo anterior, siempre y cuando al momento de la vinculación se mantengan las condiciones especiales exigidas en la jurisprudencia constitucional que ameritan este trato preferencial, es decir, su condición de padre cabeza de familia".

En cumplimiento de lo anterior, esta Entidad reintegró al señor GILBERTO GUERRERO PATIÑO al empleo de CELADOR en la Institución Educativa Sebastián de Belalcazar del Municipio de Sapuyes (N), a través de la Resolución 1484 del 18 de marzo de 2024.

A la fecha presente se determina que el señor GILBERTO GUERRERO PATIÑO registra la siguiente fecha de nacimiento: 06-09-1962 (62 años, 6 meses, 4 días de edad), y cuenta con 1986,43 semanas cotizadas al fondo de pensiones.

El artículo 36 de la Ley 100 de 1993 establece que: La edad para acceder a la pensión de vejez continuará en cincuenta y cinco (55) años para las mujeres y sesenta (60) para los hombres, hasta el año 2014, fecha en la cual la edad se incrementará en 2 años, es decir, **será de 57 años para las mujeres y 62 para los hombres**".

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>Secretaría de Educación</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

Los fácticos expuestos determinan que el señor GILBERTO GUERRERO PATIÑO ya ha cumplido la edad para tener su estatus pensional y, por tanto, se ha cumplido la condición judicial que sustentaba su nombramiento y permanencia en el empleo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Terminar el nombramiento provisional del señor WILLIAM GILBERTO GUERRERO PATIÑO, identificado con C.C. Nro. 12.977.311, efectuado mediante Resolución 1484 del 18 de marzo de 2024, en el cargo de CELADOR de la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar del Municipio de Sapuyes (N) y, en consecuencia, retirarlo de la planta de funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

**ARTÍCULO 2.** Comuníquese la presente Resolución al señor WILLIAM GILBERTO GUERRERO PATIÑO y partes interesadas a la siguiente dirección electrónica: [tuto-@hotmail.com](mailto:tuto-@hotmail.com); [contacto@colpensiones.gov.co](mailto:contacto@colpensiones.gov.co).

**ARTÍCULO 3.** Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las Oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED, para las actuaciones de su competencia.

**ARTÍCULO 4.** Se informa al señor WILLIAM GILBERTO GUERRERO PATIÑO que, para el trámite de las prestaciones sociales y demás conceptos, deberá comunicarse o presentar los requerimientos que hubiera lugar en el Sistema de Atención al Ciudadano SAC de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño y/o en el correo electrónico [sednarino@narino.gov.co](mailto:sednarino@narino.gov.co), canal en el cual se le brindará la información necesaria y los requisitos que debe aportar para dicho fin.

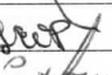
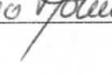
**ARTÍCULO 5.** La presente Resolución rige a partir del 30 de mayo de 2025.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San Juan de Pasto, a los

17 MAR 2025

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera	10-03-2025	
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica SED Nariño	10-03-2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G.4. Recursos Humanos SED.	10-03-2025	
Revisó: Luis Ernesto Ocaña Paz P.U. G.4. Recursos Humanos SED.	10-03-2025	
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U.G.2 Recursos Humanos	10-03-2025	